



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

ACUERDO NÚMERO 8/2000, DEL ONCE DE JULIO
DE DOS MIL, DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN QUE
ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FINANCIEROS AL CONSEJO DE LA JUDICATURA
FEDERAL.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos divide, para su ejercicio, el Supremo Poder de la Federación en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; y que el Poder Judicial de la Federación se ejerce por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un Tribunal Electoral, Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito. Asimismo, ordena que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Federal. Aun cuando el Poder Judicial de la Federación es ejercido por varios órganos tiene como finalidad esencial el cumplimiento de las garantías que establece el artículo 17 de la Constitución General de la República, al ser este Poder el instrumento que la misma organiza, para que se administre justicia en el ámbito federal;



SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

SEGUNDO. Que las reformas constitucionales en materia de administración de justicia, han tenido como finalidad que cada uno de los órganos que integran el Poder Judicial de la Federación tengan una mejor y mayor posibilidad de cumplir sus funciones, tanto orgánicas como competenciales;



SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION
A GENERAL DE ABOGADOS

TERCERO. Que es inaplazable la creación de órganos jurisdiccionales, en virtud del rezago que hoy enfrentan los tribunales, que entre otras causas, tiene su origen en el incremento de las demandas de justicia a los tribunales en el ámbito federal; en el reducido incremento del número de órganos jurisdiccionales; y además, en la confianza que los tribunales federales generan en la sociedad, tanto por el juicio de amparo, como una institución protectora de las garantías individuales, como por los demás instrumentos jurídicos que garantizan el orden constitucional;

CUARTO. Que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal tienen el imperativo constitucional de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

actuar de manera coordinada para fortalecer la unidad del Poder Judicial de la Federación y lograr con ello que el pueblo de México reciba los beneficios de una administración de justicia federal pronta y expedita;

~~QUINTO.~~ Por esas razones, mediante el Acuerdo General Conjunto 2/1999 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece lineamientos para la transferencia de recursos entre ambos órganos, se determinaron la bases para llevar al cabo esas transferencias cuando así fuere necesario, con el propósito de optimizar la función del Poder Judicial de la Federación.



LA CORTE DE
DE LA NACION
GENERAL DE ACUERDO

En dicho acuerdo se estableció expresamente, en los puntos Quinto y Sexto, que los remanentes presupuestarios de ambos órganos, correspondientes a los años de mil novecientos noventa y ocho y anteriores, no aplicados ya a otros programas prioritarios, se ejercieran en la instalación de nuevos órganos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

jurisdiccionales federales y órganos conexos así como al mantenimiento de los ya instalados, entendiéndose para ello como instalación y mantenimiento: la adquisición o arrendamiento de inmuebles, así como la construcción, reconstrucción, conservación, reparación, remodelación por causas de funcionalidad y demolición de inmuebles; la realización de proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su terminación total y, por último los servicios relacionados con las mismas; y que los recursos podrán aplicarse también para satisfacer las necesidades urgentes o imprevistas que se presenten en el Poder Judicial de la Federación. Por tanto, dentro de los anteriores conceptos de instalación de órganos jurisdiccionales y servicios conexos, así como de necesidades urgentes, deben quedar comprendidos los recursos necesarios para cubrir las plazas que esos nuevos órganos requieren, e incluso las correspondientes al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, cuyo presupuesto, aun cuando lo ordena la ley respectiva, no le ha sido aprobado al Consejo de la Judicatura Federal;



LA CORTE DE
DE LA NACION
GENERAL DE ACUERDOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

SEXTO. Que los presupuestos de egresos formulados tanto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como por el Consejo de la Judicatura Federal para el ejercicio fiscal de dos mil, no fueron autorizados en sus términos por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión sino que, por lo contrario, los montos estimados fueron sensiblemente reducidos obligando a ambos órganos a realizar los ajustes pertinentes con el propósito de no afectar el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



CORTE DE
DE LA NACION
ERAL DE ACUERDOS

SÉPTIMO. Que el Consejo de la Judicatura Federal, a fin de cumplir con lo dispuesto por el referido precepto constitucional, ha procedido y procederá a crear e instalar más órganos jurisdiccionales y requiere, según lo informado por su Comisión de Administración, entre otros, de recursos para atender las necesidades adicionales del capítulo 1000 "Servicios Personales" de su Presupuesto de Egresos, que se han generado con



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

motivo de la instalación de nuevos órganos y sus servicios conexos, los que ascienden a la cantidad de \$292,359,638.00 (doscientos noventa y dos millones, trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en los puntos Quinto, Sexto y Séptimo del Acuerdo General Conjunto 2/1999 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, se expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Transfíranse al Consejo de la Judicatura Federal recursos financieros por la suma de \$292,359,638.00 (doscientos noventa y dos millones, trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

ocho pesos 00/100 M.N.), que se tomarán de los remanentes presupuestales correspondientes a los años de mil novecientos noventa y ocho y anteriores, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para atender los requerimientos derivados de la instalación de órganos jurisdiccionales y sus servicios conexos.

SEGUNDO. La ejecución del presente acuerdo corresponde al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por conducto de los funcionarios administrativos correspondientes.

Para la ejecución del presente acuerdo solicítese al Consejo de la Judicatura Federal, el calendario respectivo para la transferencia de los recursos hasta por el monto indicado.

TRANSITORIO :

ÚNICO. Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de su expedición.

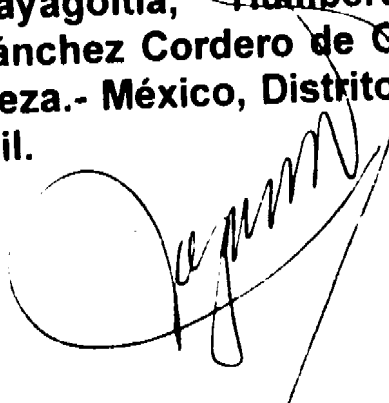


CORTE DE
LA NACION.
AL DE ACUERDOS

----- LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR
DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN, -----

----- CERTIFICA : -----

Que este Acuerdo Número 8/2000, que ordena la transferencia de recursos financieros al Consejo de la Judicatura Federal, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el once de julio de dos mil, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Presidente Genaro David Góngora Pimentel, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, José Vicente Aguinaco Alemán, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.- México, Distrito Federal, once de julio de dos mil.



----- LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR
DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,
C E R T I F I C A : Que esta copia del Acuerdo Plenario

Número 8/2000 de once de julio de dos mil, constante de siete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que obra en el cuaderno de las actas relativas a las sesiones del Pleno de este Alto Tribunal, y se certifica para los efectos de su cumplimiento. México, Distrito Federal, a once de julio de dos mil.



SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

